

ción o cancelación de la deuda de capital obtenidas para la realización de las inversiones que motivaron la solicitud, en cantidad igual a la ayuda otorgada por este Ministerio.

Si transcurridos los plazos mencionados no se presentase la documentación exigida, la Dirección General de Programación e Inversiones podrá ordenar el reintegro al Tesoro de las cantidades libradas, con los intereses de demora correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso, pudieran exigirse.

Decimoquinto.—La resolución del procedimiento agota la vía administrativa, pudiendo interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», con la previa comunicación que exige el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 23 de noviembre de 1994.

SUAREZ PERTIERRA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Subsecretario.

ANEXO I

Solicitud de ayuda para la financiación de gastos de inversión en centros docentes concertados

Centro Número de código
Domicilio Distrito postal Teléfono
Municipio Provincia
Niveles educativos concertados Número de unidades concertadas por niveles educativos
Clase de autorización Número de unidades autorizadas
Régimen de titularidad actual del centro (1)
Participación centro en planes o programas experimentales (2).

Don/doña, mayor de edad, con documento nacional de identidad número, con domicilio en calle número Distrito postal Teléfono, que actúa en calidad de

Titular del centro, o como Representante legal del centro.

Hace constar:

Que el importe total de la deuda de capital por gastos de inversión al día de hoy, asciende a un total de pesetas, según acredita la certificación expedida por el Banco/Caja de Ahorros, cuyo destino ha sido (3)

Asimismo este centro ha recibido ayudas de capital de la Administración del Estado durante los últimos cinco años en las siguientes convocatorias (4)

Solicita: De acuerdo con lo establecido en la Orden de se le conceda ayuda por importe de pesetas para la amortización de la deuda contraída por gastos de inversión realizados en el mencionado centro, y cuya documentación se acompaña, comprometiéndose a cumplir y observar lo dispuesto sobre esta materia en la citada Orden.

..... a de de 199

EXCMO. SR. MINISTRO DE EDUCACION Y CIENCIA. DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES.

(1) Señálase si la titularidad del centro corresponde a cooperativa de Profesores, sociedad anónima laboral, cooperativa mixta (Profesores y padres de alumnos), cooperativa o asociación de padres, fundaciones o instituciones sin fines de lucro, entidad religiosa, titular individual, etcétera.

(2) Indicar el tipo de programa en el que participa el centro: Proyectos de apoyo psicopedagógico, orientación educativa, renovación pedagógica, integración de alumnos con necesidades educativas especiales, etc.

(3) Indicar si el destino de la deuda o del proyecto ha sido para: Reforma con objeto de obtener la clasificación definitiva, creación de centro nuevo o compra edificio; reforma; equipamiento; compra de participaciones del centro, etc.

(4) En el supuesto de que el centro haya recibido ayudas de capital de la Administración del Estado habrá de especificarse el año de concesión, el organismo público que lo concedió y el importe de la ayuda.

ANEXO II

Informe de los Servicios de Inspección en relación con la solicitud de ayuda a la financiación de gastos de inversión en centros docentes concertados (Orden

Centro Número de código
Domicilio Distrito postal Teléfono
Municipio Provincia
Niveles educativos concertados Número de unidades concertadas por niveles educativos
Clase de autorización
Número de unidades autorizadas Régimen de titularidad actual del centro (1)
Participación centro en planes y programas experimentales (2).

a) Necesidades de escolarización:
Alta Media Baja Nula

b) Relación alumnos/unidad:
Alta Media Baja

c) Nivel socioeconómico de las familias del centro:
Alto Medio alto Medio Medio bajo Bajo Muy bajo

d) ¿Al solicitante se le ha ordenado Comisión de Conciliación o instruido expediente administrativo por incumplimiento del concierto?
Sí No

e) Los datos manifestados en la solicitud son correctos:
Sí No

f) Otras observaciones:
..... a de de 199

Visto bueno, El Inspector Jefe Firmado:

El Inspector de Zona Firmado:

(Instrucciones para este impreso al dorso.)

Dorso que se cita

En observaciones a continuación o en informe adjunto al presente se detallarán los siguientes extremos:

- Datos manifestados en la solicitud por el titular, que no sean exactos.
Causas por las que se hayan celebrado, en su caso, comisiones de conciliación/expediente administrativo.
Causas, en su caso, de incumplimiento de los requisitos del concierto.

(1) Se especificará, si se trata de cooperativa de Profesores, sociedad anónima laboral, cooperativa mixta, cooperativa de padres, entidad religiosa, sociedad, titular individual, etc.
(2) Se habrá de especificar si el centro participa en proyectos de apoyo psicopedagógico, orientación educativa, renovación pedagógica, integración de alumnos con necesidades educativas especiales, etc.

28820 RESOLUCION de 15 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, por la que se hacen públicas las relaciones de alumnos beneficiarios de becas para estudios durante el año 1994.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo séptimo del artículo 6 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por la que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas («Boletín Oficial del Estado» del 30), he resuelto ordenar la publicación de las relaciones de alumnos que han resultado beneficiarios de becas o ayudas al estudio, con posterioridad a las Resoluciones de esta Dirección General de 2 de febrero y de 3 de mayo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 11 y 12 de febrero y 17 de mayo), para los niveles de educación infantil, educación especial, estudios universitarios y de enseñanzas medias en los tablones de anuncios de las Universidades, Direcciones Provinciales

del Ministerio de Educación y Ciencia y órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas con competencia en materia de educación.

Madrid, 15 de diciembre de 1994.- El Director general, Francisco de Asís Blas Artillo.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Becas y Ayudas al Estudio.

28821 *CORRECCION de erratas del anexo de la Resolución de 23 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, por la que se hace pública la relación de alumnos beneficiarios de beca-colaboración, correspondiente al curso académico 1993-94.*

Advertido error material en el texto del anexo de la Resolución de 23 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, por la que se hace pública la relación de alumnos beneficiarios de beca-colaboración correspondientes al curso académico 1993-94, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 296, de fecha 12 de diciembre de 1994, se transcribe a continuación la oportuna corrección:

Los relacionados bajo el título «Beneficiarios de beca-colaboración curso 1993-94. Estimación de recursos ordinarios», finalizan en el relacionado «02619088D Tenorio Sanz, Santiago». A partir de dicho alumno se abre un nuevo título: «Alumnos que renuncian a beca-colaboración», bajo el que deben figurar a partir del relacionado «09898230Q Alvarez González, Manuel Fernando», hasta el final de los relacionados.

28822 *ORDEN de 24 de noviembre de 1994 por la que se aprueba la denominación específica de «Río Arba» para el Instituto de Bachillerato de Tauste (Zaragoza).*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato de Tauste (Zaragoza) se acordó proponer la denominación de «Río Arba» para dicho centro.

Visto el artículo 4.º y disposición transitoria tercera, punto 2, del Reglamento orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 929/1993, de 18 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Río Arba» para el Instituto de Bachillerato de Tauste (Zaragoza).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de noviembre de 1994.- P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

28823 *ORDEN de 25 de noviembre de 1994 por la que se autoriza definitivamente la apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Secundaria «San Ignacio de Loyola», de Torrelodones (Madrid).*

Visto el expediente instruido a instancia de don José Ramón Fernández-Baldor, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «San Ignacio de Loyola», de Torrelodones (Madrid), según lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general.

El Ministerio de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero.-Autorizar, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «San Ignacio de Loyola», de Torrelodones (Madrid) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «San Ignacio de Loyola».

Titular: Arzobispado de Madrid-Alcalá.

Domicilio: Paseo de Vergara, sin número.

Localidad: Torrelodones.

Municipio: Torrelodones.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, Segundo Ciclo.

Capacidad: Tres unidades y 71 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «San Ignacio de Loyola».

Titular: Arzobispado de Madrid-Alcalá.

Domicilio: Paseo de Vergara, sin número.

Localidad: Torrelodones.

Municipio: Torrelodones.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Primaria.

Capacidad: Ocho unidades y 200 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «San Ignacio de Loyola».

Titular: Arzobispado de Madrid-Alcalá.

Domicilio: Paseo de Vergara, sin número.

Localidad: Torrelodones.

Municipio: Torrelodones.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: Cuatro unidades y 120 puestos escolares.

Segundo.-La presente autorización surtirá efecto progresivamente, a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.-1. Provisionalmente, hasta finalizar el curso escolar 1999-2000, con base en el número 4 del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, el Centro de Educación Infantil «San Ignacio de Loyola» podrá funcionar con una capacidad de tres unidades del segundo ciclo y 95 puestos escolares.

2. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

a) El centro de Educación Primaria «San Ignacio de Loyola», los cursos 1.º a 6.º de Educación Primaria/Educación General Básica, con una capacidad máxima de ocho unidades. Dichas unidades implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

b) El Centro de Educación Secundaria «San Ignacio de Loyola», los cursos 7.º y 8.º de Educación General Básica, con una capacidad máxima de dos unidades y 80 puestos escolares.

Cuarto.-Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Subdirección Territorial Madrid-Oeste, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro,

Quinto.-El centro de Educación Secundaria que por la presente Orden se autoriza deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/91 de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo, («Boletín Oficial del Estado» del 8), y muy especialmente lo establecido en su anejo D que establece las condiciones particulares para el uso docente. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto.-Quedan dichos Centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo.-Contra la presente Resolución, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 25 de noviembre de 1994.- P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma Sra. Directora general de Centros Escolares.